

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSION
MORENA SANTANA, GUILLELMO	45700622	(FUERA DE PLAZO)
PEREZ PEREZ, ANTONIO RICARDO	74327035	(FALTA DE D.N.I.)
RAPOSO ARCEO, ARTURO	76519604	(FUERA DE PLAZO)
ROBLES CANCEDO, ENILIO	38164116	(FUERA DE PLAZO)
RODRIGUEZ ARECES, FERNANDO	8960546	(FALTA DE D.N.I.)
RODRIGUEZ GARCIA, JOSEFINA MARIA	5135594	(FALTA DE D.N.I.)
RUBIO ESCOLANO, INMACULADA	22542455	(FUERA DE PLAZO)
SIMON MONTES, MARIA DEL PILAR	15920972	(FALTA DE D.N.I.)
SOTO ALVAREZ, ANTONIO	28395096	(FALTA DE D.N.I.)
TERAN GIRON, MARIA FRANCISCA	13686804	(NO JUSTIFICAR HABER ABONADO DERECHOS DE EXAMEN)
TORIO ABAD, MARIA ALMUDENA		(FUERA DE PLAZO)
TORIO ABAD, MARIA ALMUDENA		(NO JUSTIFICAR HABER ABONADO DERECHOS DE EXAMEN)
TORIO ABAD, MARIA ALMUDENA		(FALTA DE D.N.I.)
TORIO ABAD, MARIA ALMUDENA		(NO UTILIZAR IMPRESO NORMALIZADO)
ZABALLOS GONZALEZ, CLEMENTE	6212758	(FALTA DE D.N.I.)

MINISTERIO DEL INTERIOR

27136 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1988, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, para cubrir plazas de Personal de Oficios y Administrativos, en régimen laboral, con destino en el Ministerio del Interior, por la que se modifica la relación de aprobados en la fase de oposición.*

Advertido error de mecanización sufrido en la relación de opositores que superaron la fase de oposición de las pruebas selectivas, convocadas por Resolución de 23 de diciembre de 1987, de la Subsecretaría, para cubrir plazas de Personal de Oficios y Administrativos en régimen laboral, con destino en el Ministerio del Interior, este Tribunal calificador acuerda:

Primero.-Incluir en Avila en la categoría de Oficial tercera Electricista en turno de promoción interna a don Miguel Angel Villaizán Gallardo, con una puntuación de 7,900.

Segundo.-Incluir en Avila en la categoría de Oficial segunda Jardinería en el turno libre a don Emeterio García Lobejón, con una puntuación de 6,060.

Tercero.-Como consecuencia de lo anterior, dichos aspirantes deberán figurar igualmente en las relaciones correspondientes a la fase de concurso de méritos con las siguientes puntuaciones:

Méritos

	Pers.	Acad.	Prof.	Total
Miguel Angel Villaizán Gallardo	0	13	4	17
Emeterio García Lobejón	4	0	60	64

Madrid, 15 de noviembre de 1988.-El Presidente del Tribunal, José Ramón Omega López.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

27137 *ORDEN de 28 de octubre de 1988 por la que se convocan cursos de Formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas, de la Lengua y Literatura, de las Ciencias Sociales, de las Ciencias Experimentales y Educación Infantil.*

La progresiva complejidad de la función docente ocasionada por los cambios sociales y económicos, el desarrollo tecnológico y la necesidad de conjugar todo ello en una oferta educativa válida, ha puesto de manifiesto la conveniencia de formar un colectivo de Profesores que asuma la responsabilidad de planificar, gestionar y llevar a cabo la formación de otros Profesores en ejercicio. Esta figura del formador de formadores se perfila como un profesional con amplia experiencia docente, con una rigurosa formación científica y didáctica, conocedor de las principales líneas de investigación educativa y de las bases psicológicas del aprendizaje que las sustentan, apto para trabajar en equipo, y en definitiva, preparado para ayudar al profesorado a realizar el cambio conceptual y metodológico que está demandando nuestro sistema educativo.

Parece oportuno, por tanto, establecer para el curso 1988-89 la continuación del Programa de Formación de Formadores en didácticas de ciclos, áreas y materias ya iniciado en años anteriores mediante las Ordenes de convocatoria de 3 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 18), de 23 de noviembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de 30 de junio de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), que permita completar la red de profesionales capacitados para llevar adelante esta importante tarea y que deben formar parte de los Asesores para la formación de Profesores que constituyan una parte importante de la plantilla fija de los Centros de Profesores.

Por ello, y de conformidad con las Comunidades Autónomas que participan en este programa, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar cinco cursos de Formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, Ciencias Experimentales y Educación Infantil.

Segundo.—Cada curso tendrá un total de 39 participantes, de los cuales 15 serán seleccionados de entre los Profesores numerarios de Educación General Básica o Enseñanzas Medias que pertenecen al territorio en que el Ministerio de Educación y Ciencia gestiona directamente los niveles no universitarios. Los 24 restantes se distribuirán entre las Comunidades Autónomas con plenas competencias en materia educativa que colaboran en el programa.

Tercero.—La organización de los cursos se llevará a cabo de la siguiente forma:

a) Curso de Formación de Formadores en Didáctica de las Matemáticas: Mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Autónoma de Barcelona.

b) Curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Lengua y Literatura: Mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Andaluza y la Universidad de Málaga.

c) Curso de Formación de Formadores en Didáctica de las Ciencias Sociales: Mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad Complutense de Madrid.

d) Curso de Formación de Formadores en Didáctica de las Ciencias Experimentales: Mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia, la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma Valenciana y la Universidad de Valencia.

e) Curso de Formación de Formadores en Didáctica de la Educación Infantil: Mediante convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Universidad de Salamanca.

Cuarto.—Los cursos tendrán una estructura que responderá básicamente al siguiente diseño, pudiéndose adaptar éste a sus necesidades específicas:

4.1 Fase inicial-intensiva de formación con una duración de seis semanas, que se desarrollará a lo largo de los meses de enero, febrero, marzo y abril.

Constará de los siguientes bloques temáticos:

Aspectos científicos disciplinares.

Teoría curricular.

Psicología educativa y del aprendizaje.

Didáctica específica.

Criterios metodológicos básicos sobre formación permanente.

4.2 Fase de aplicación práctica durante un tiempo mínimo de un trimestre escolar, que se realizará en la región o provincia de la cual procede el Profesor participante.

4.3 Fase de análisis y valoración.

Quinto.—Las condiciones de participación de los Profesores asistentes a los cursos serán las siguientes:

5.1 La matrícula y la asistencia serán gratuitas. Los Profesores con residencia fuera de la localidad de realización del curso dispondrán igualmente de estancia gratuita. Les serán también abonados los viajes inicial, final y el intermedio establecido para la fase intensiva, y se aplicará el mismo criterio para la fase de análisis y valoración.

5.2 Los Profesores serán liberados del horario lectivo, a tiempo completo, durante la fase inicial intensiva y a tiempo parcial en las fases restantes. En la fase de análisis y valoración, la liberación podrá ser total si la organización del curso así lo exige.

5.3 Los Profesores participantes estarán obligados a asistir y realizar todas las actividades programadas para cada curso.

5.4 Los Profesores asistentes que superen las distintas fases de formación quedarán adscritos, por un período de tres años, a un CEP de su provincia, en situación de comisión de servicios, para cumplir las tareas propias de un Asesor en formación de profesorado con un ámbito de actuación provincial si la situación así lo requiere.

Sexto.—Los aspirantes serán seleccionados de acuerdo con los siguientes requisitos y criterios:

6.1 Requisitos:

Ser Profesor numerario de Educación General Básica o Enseñanzas Medias en situación de activo con una experiencia mínima de cinco años a 1 de enero de 1989, en el área objeto del curso y en los niveles educativos de Educación General Básica y Enseñanzas Medias.

Los Profesores aspirantes deberán, además, hallarse en los periodos de celebración del curso, prestando servicios docentes efectivos en Centros situados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación y Ciencia, quedando exceptuados de poseer este último requisito aquellos Profesores que presten servicios en los Centros de Profesores (CEPs).

No podrán por tanto participar en la presente convocatoria los Profesores que, en régimen de comisión de servicios, hayan sido seleccionados para desempeñar un puesto que no implique docencia

directa continuada, salvo la excepción contemplada. Asimismo, no podrán participar en esta convocatoria quienes estén desarrollando sus funciones en Centros docentes en el exterior, durante el periodo a que se refiere la convocatoria.

6.2 Criterios de selección:

6.2.1 Experiencia en organización de actividades de formación del profesorado en el área específica del curso (máximo seis puntos).

6.2.2 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos (máximo cuatro puntos).

6.2.3 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógica (máximo tres puntos).

6.2.4 Publicaciones científicas y didácticas relacionadas con los objetivos del curso (máximo tres puntos).

6.2.5 Investigaciones de carácter científico y didáctico relacionadas con el área (máximo tres puntos).

6.2.6 Otros méritos (máximo un punto).

6.2.7 Valoración de la memoria (máximo cinco puntos).

Séptimo.—La evaluación de los Profesores participantes quedará contemplada en el diseño propio de cada curso. En cualquier caso, se tendrán en cuenta tanto la asimilación de los aspectos teóricos como la realización de los trabajos prácticos.

7.1 La evaluación global de los asistentes se expresará en términos de apto o no apto e incluirá la evaluación de cada una de las fases del curso.

7.2 Esta evaluación global la realizará el Director del curso junto con los Profesores del mismo que hayan participado en las distintas fases. Si el Director del curso lo considera procedente, podrá recabar información de otra instituciones que hayan participado en la fase de aplicación práctica.

7.3 La Universidad expedirá el diploma correspondiente a todos los participantes que hayan sido considerados aptos. A aquellos participantes considerados no aptos se les expedirá un certificado de asistencia, en el caso de que ésta no haya sido regular.

7.4 La lista definitiva de aptos será hecha pública mediante resolución que aparecerá publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.—Los Profesores aspirantes presentarán su solicitud, según anexo, en sus respectivas Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia durante los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente Orden.

8.1 A la solicitud se adjuntarán los documentos que justifiquen los méritos alegados en la misma, y aquellos otros que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

8.2 Se presentará, asimismo, una Memoria de una extensión máxima de seis folios, cuyo contenido se adecuará al siguiente esquema:

a) Reflexión sobre los fundamentos disciplinares y psicopedagógicos de la didáctica correspondiente.

b) Fuentes y recursos fundamentales.

c) Análisis de la situación de enseñanza-aprendizaje de su área o ciclo en el nivel y zona donde el solicitante haya desarrollado su práctica docente.

8.3 Las Direcciones Provinciales del Departamento estudiarán los expedientes de solicitud y los remitirán debidamente informados, en un plazo máximo de diez días naturales, contados a partir de la finalización del plazo de solicitudes, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, octava planta, 28014 Madrid.

8.4 La Subdirección General de Formación del Profesorado realizará la selección de los candidatos, en los cinco días siguientes, teniendo en cuenta el informe de la Dirección Provincial, los méritos de los aspirantes, la Memoria presentada, así como criterios de distribución de los especialistas del área por provincias o zonas geográficas, a fin de garantizar una distribución equitativa de los recursos humanos disponibles.

Noveno.—La Subdirección General de Formación del Profesorado podrán convocar, si lo estima necesario, a los aspirantes para una entrevista personal.

Décimo.—La selección provisional de candidatos se hará pública, inmediatamente, en cada Dirección Provincial, dándose un plazo de cinco días naturales para posibles reclamaciones, que serán enviadas a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

Undécimo.—La selección definitiva de los Profesores será notificada directamente a los interesados por la Subdirección General de Formación del Profesorado, quien a su vez lo pondrá en conocimiento de las correspondientes Direcciones Provinciales, así como de las Universidades implicadas.

Duodécimo.—Las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia educativa y que participan en el desarrollo de este programa realizarán sus propias convocatorias para los Profesores de su ámbito territorial en los términos convenidos.

Decimotercero.-Se constituirá una Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del Programa, formada por dos representantes de cada una de las Administraciones Educativas que participen en el mismo y que será presidida por el Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

Elaborar y realizar el plan de seguimiento y evaluación del programa. Elaborar los informes necesarios para las Administraciones Educativas que participen en el programa.

Decimocuarto.-La Dirección General de Renovación Pedagógica podrá dar las instrucciones necesarias para la aplicación y desarrollo de esta Orden.

Madrid, 28 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica.

ANEXO QUE SE CITA

MODELO DE SOLICITUD

Table with 2 columns: Apellidos, Nombre

Profesor de: EGB [] EE. MM. []

Solicita le sea concedida una plaza para asistir al Curso de Formación de Formadores en Didáctica de:

Table with 2 columns listing subjects like Matemáticas, Lengua y Literatura, Ciencias Sociales, etc.

1. Datos personales:

Apellidos Nombre
DNI Teléfono particular
Domicilio
Código Postal Localidad Provincia

2. Datos académicos:

2.1 Títulos que posee:
.....
.....

(Reverso)

3. Datos profesionales:

3.1 Asignatura, materia o área
Centro NRP
Dirección del Centro Teléfono
Código Postal Localidad Provincia
3.2 Años de experiencia docente: EGB EE. MM.

- 3.3 Años de experiencia docente en el área o ciclo correspondiente al curso que solicita.
3.4 Experiencia en organización y docencia de actividades de formación del Profesorado en el área o ciclo específico:
3.5 Participación en proyectos educativos de reforma y renovación pedagógicas:
3.6 Experiencia en animación y participación en grupos y seminarios didácticos:
3.7 Publicaciones científicas y didácticas relacionadas con los objetivos del curso:
3.8 Investigaciones de carácter científico y didáctico relacionadas con el área:
3.9 Otros méritos:

..... a de de
(Firma)

ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE FORMACION DEL PROFESORADO.

27138 ORDEN de 18 de noviembre de 1988 por la que se corrigen erratas detectadas en el anexo I de Centros de Bachillerato a la Orden de 3 de noviembre de 1988, de convocatoria de concurso de traslados de los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas.

Detectadas erratas en el anexo I de Centros de Bachillerato a la Orden de 3 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 8), de convocatoria de concurso de traslados de los Cuerpos de Enseñanzas Medias, Artísticas y de Idiomas,

Este Ministerio ha dispuesto corregirlos tal y como se indica a continuación:

En la página 31863 del «Boletín Oficial del Estado» del 8 de noviembre citado, en la provincia de Cáceres, donde dice: «100122. Profesor Hernández Pacheco». Cáceres,

En la página 31863, en la provincia de La Rioja, donde dice: «260101. Centro de Enseñanzas Integradas. Logroño», debe decir: «260101. Centro de Enseñanzas Integradas». Logroño-Lardero.

En la página 31865, en la provincia de Cantabria, donde dice: «390082. Mix. Javier Orbe Canano. Corrales de Buelna», debe decir: «390082. Mixto Javier Orbe Cano. Corrales de Buelna».

En la misma página 31865, en «Otras provincias», donde dice: «520068. CMD La Cortadura. Cádiz», debe decir: «520068. CMD. Fuerte de Cortadura. Cádiz».

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.